



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 045-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA Nro. 045-2023-TCE
AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 15 de febrero de 2023. Las 12h11.-

ANTECEDENTES

1. El 11 de febrero de 2023, a las 16h21, ingresó a través de recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (1) escrito en treinta y seis (36) fojas, firmado por la señora Paulina Gabriela Mogrovejo Rengel y su patrocinador, abogado Marcelo Rivera Toro, al que se adjuntan diez (10) fojas en calidad de anexos, dentro de las cuales a foja tres (3) consta un dispositivo magnético¹.
2. Mediante el referido escrito, la señora Paulina Gabriela Mogrovejo Rengel, quien comparece a este Tribunal por sus propios derechos, en su calidad de candidata a la dignidad de alcaldesa municipal del cantón Santo Domingo de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, auspiciada por el Partido Socialista Ecuatoriano, Lista 17, presentó una denuncia contra el señor Wilson Armando Erazo Argoti, en su calidad de alcalde del cantón Santo Domingo de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas y candidato a la reelección de la misma dignidad, auspiciado por el Partido Político Construir, Lista 100, por el presunto cometimiento de varias infracciones electorales.
3. Según la razón sentada por el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, la sustanciación de la causa correspondió al magister Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal, conforme consta del acta de sorteo Nro. 40-13-02-2023-SG de 13 de febrero de 2023, a la que se adjuntó el informe de realización de sorteo de la causa jurisdiccional signada con el número **045-2023-TCE**².
4. El expediente de la causa ingresó al despacho el 13 de febrero de 2023, a las 12h00, en un (1) cuerpo compuesto de cuarenta y nueve (49) fojas, dentro de las cuales, a foja tres (3) consta un dispositivo magnético³.

Con estos antecedentes, en mi calidad de Juez de Instancia de la **Causa Nro. 045-2023-TCE** y previo a proveer lo que en derecho corresponda, dispongo:

¹ Ver de foja 1 a 46 del expediente.

² Ver de foja 23 a 25 del expediente.

³ Ver de foja 26 del expediente.



PRIMERO.- En el **plazo de dos (02) días** contados a partir de la notificación del presente auto, la señora Paulina Gabriela Mogrovejo Rengel, **ACLARE Y COMPLETE** su denuncia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia), en concordancia con lo determinado en el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en específico cumpla lo siguiente:

- a) Remita a este Tribunal copia de su certificado de votación de las últimas elecciones.
- b) Complete y aclare la especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho.
- c) Aclare y complete los fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de la presunta infracción electoral, que incluirá el lugar, tiempo y el medio en que fue cometida.
- d) Aclare la determinación de los agravios que cause el acto, resolución o hecho, y especifique el daño causado.
- e) Determine con precisión los preceptos legales vulnerados.
- f) Complete y aclare su anuncio de medios de prueba, considerando las disposiciones contenidas en el Código de la Democracia y en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral que se refieren a los medios de prueba así como a la forma de presentación de los mismos.
 - i. Respecto a la prueba testimonial, *“acompañará la nómina de testigos, con copias de cédulas y con indicación de los hechos sobre los cuales declararán”*.
 - ii. En cuanto a la prueba pericial, la solicitud *“incluirá la especificación de los objetos sobre los que versarán las diligencias, tales como los informes de peritos, la exhibición de audiovisuales, informes institucionales y otras similares según corresponda”*
- g) Fundamente su solicitud de auxilio contencioso electoral de prueba, precisando con claridad la necesidad de los documentos que requiere como prueba, su conducencia, utilidad y pertinente; así como la identificación de la institución que posee la información.
- h) Aclare y complete en debida forma su pretensión.
- i) Remita copia legible de la credencial profesional de su abogado patrocinador.

Toda la documentación que se presente dentro de esta causa deberá ser **original, copia certificada o compulsada según corresponda**, ya que, como se ha pronunciado con anterioridad este Tribunal y como lo dispone el artículo 145 del Reglamento de Trámites del



Tribunal Contencioso Electoral “*La documentación presentada en copia simple no constituye prueba*”, carece de eficacia jurídica, esto es, no hace fe en juicio.

SEGUNDO.- Se previene a la compareciente que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto en el plazo dispuesto, se procederá conforme lo prescrito en el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es, el archivo de la causa.

TERCERO.- Lo ordenado en este auto, deberá ser presentado en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En caso de presentar documentación por medios digitales, el escrito deberá contener las firmas electrónicas plenamente validables de todos sus remitentes y ser enviado a la dirección electrónica institucional: secretaria.general@tce.gob.ec.

CUARTO.- Al ser una causa que deviene del período electoral “*Elecciones Seccionales y Elecciones de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023*”, se sustanciará en plazo, esto es, correrán todos los días y horas.

QUINTO.- Téngase en cuenta la designación y autorización efectuada por la denunciante al abogado Marcelo Rivera Toro, como su defensor técnico en la presente causa, así como las direcciones electrónicas: paulinamogrovejo@yahoo.es / marceloriverajre@gmail.com para las notificaciones respectivas.

SEXTO.- A través de la Secretaría General de este Tribunal, asígnese a la denunciante, señora Paulina Gabriela Mogrovejo Rengel, una casilla contencioso electoral para futuras notificaciones que le corresponda recibir dentro de la presente causa.

SÉPTIMO.- Notifíquese el contenido del presente auto a la denunciante, señora Paulina Gabriela Mogrovejo Rengel, en las direcciones electrónicas: direcciones electrónicas: paulinamogrovejo@yahoo.es / marceloriverajre@gmail.com.

OCTAVO.- Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho.

NOVENO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-” F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 15 de febrero de 2023.

Ab. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL